000106/2018

En la ciudad de Trelew, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: Por la parte actora lo hace la Sra. L. M. M. J. (DNI: **. ***. ***) con la asistencia letrada del Dr. Claudio Alfredo Fernández. Por la parte demandada lo hace el Sr. C. D. T. (DNI: **.***.***) con la asistencia letrada del Dr. José Manuel Pendón y por la Asesoría de Familia: Lo hace la Dra. María José Luppino.----------

Abierto el acto: Siendo las 09:30 horas por el Dr. Sergio Rubén Lucero quien se encuentra a cargo de la presidencia de la Sala ya que se encuentra en uso de licencia el Dr. Aldo Luis De Cunto y con la presencia del vocal del Cuerpo Dr. Raúl Adrián Vergara, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

El demandado dice que es trabajador eventual, que él tiene un básico, y que actualmente le pasa alrededor de $ 11.000 (pesos once mil) que es el porcentaje del 20 %, con más el $ 2.000 (pesos dos mil), ya que agrega el demandado que le efectúan dos descuentos lo que alcanzan a $ 13.000 (pesos trece mil). Previa propuesta de acuerdo de un 15% con un mínimo de $ 7000, se efectúa como contrapropuesta el 17%. **Finalmente las partes acuerdan fijar la cuota alimentaria provisoria en el 16 % con un piso mínimo garantizado de $ 7.000 (pesos siete mil).----------**

Corrido el traslado del presente acuerdo a la Asesora de familia manifiesta que en función del interés de B. entiende que el acuerdo logrado es beneficioso con el piso mínimo garantizado.----------

-- Ante lo cual, el tribunal RESUELVE:----------

HOMOLOGAR el acuerdo logrado en relación a la cuota alimentaria fijada.----------Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

REGISTRADA BAJO EL Nro._____/2018 – SIF. CONSTE. ----------